



urgente

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 01263 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 23 de mayo del 2022

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

VISTA, el Documento Simple N° 219099-2023, presentada por Elita Beatriz Ruiz Prieto identificado con DNI N° 44826851 en calidad de presentante de la Razón Social **MEDICO SEÑOR DE LA ASCENSIÓN DE CACHUY S.A.C.**, con RUC N° 20605633421, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de Clausura, contenida en el Acta de Fiscalización N°003929-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la Clausura Temporal del establecimiento ubicado en **Av. Alfredo Benavides N°4942 Mz. A3 Lt. 06 Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Fiscalización N°003929-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 27 de abril del 2023, se resuelve ordenar como medida provisional la **CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento ubicado en **Av. Alfredo Benavides N°4942 Mz. A3 Lt. 06 Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco**, "*Por no contar el establecimiento comercial, industrial o de servicios con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones correspondiente*"

Que, con Documento Simple N° 219099-2023, la razón social **MEDICO SEÑOR DE LA ASCENSIÓN DE CACHUY S.A.C.**, solicita el levantamiento de la medida provisional de Clausura que recae sobre el establecimiento ubicado en **Av. Alfredo Benavides N°4942 Mz. A3 Lt. 06 Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco**, manifestando que se encuentran en trámite de renovación del respectivo certificado, donde en primera instancia lo declararon improcedente, por lo que existirían varios requisitos que están tratando de subsanar a fin de obtener el certificado antes de lo indicado, adjuntando el Anexo 7 (INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES, el cual establece que el establecimiento objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector.

Que, mediante Informe N° 049-MACH-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, el inspector municipal informa que se apersonó a la dirección antes mencionada a mérito de la solicitud de levantamiento de clausura, en el lugar se entrevistó con la administradora del Centro Médico Elita Ruiz Prieto, el cual presenta el trámite para la renovación del Certificado ITSE, donde se le otorga el plazo de 20 días para la subsanación, por lo cual no se procede a realizar el levantamiento de la Clausura, asimismo se procedió a dejar Acta de Fiscalización N° 004309-2023- detallando el motivo de la visita.

Que, el establecimiento comercial ubicado en **Av. Alfredo Benavides N°4942 Mz. A3 Lt. 06 Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco**, en el cual se desarrollaba el giro de Centro Médico de Diálisis, conducida por **MEDICO SEÑOR DE LA ASCENSIÓN DE CACHUY S.A.C.**, si bien es cierto cuenta la con la tramitación para la renovación del Certificado ITSE, sin embargo mediante Anexo 7 (INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES, el cual establece que el establecimiento objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector, otorgándole el plazo de 20 días para subsanar lo observado, sin embargo a la fecha aún no se ha emitido el Certificado ITSE, por lo que no ha cumplido con demostrar que ha cesado la comisión de la infracción;



8



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Decreto Supremo 002-2108-PCM **REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, señala lo siguiente en su Artículo 10°- Objetivo de la ITSE 10.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección;

Que, después de todo lo expuesto, al no haberse levantado las observaciones que motivaron la expedición del Acta de Fiscalización N°003929-2023-SGFGA-GSEGC-MSS, que ordena la Clausura Temporal del establecimiento ubicado en **Av. Alfredo Benavides N°4942 Mz. A3 Lt. 06 Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco**, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare improcedente el pedido de levantamiento de medida provisional de Clausura;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26° de la Ordenanza 600/MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **MEDICO SEÑOR DE LA ASCENSIÓN DE CACHUY S.A.C.**, dispuesto en el Acta de Fiscalización N°003929-2023-SGFGA-GSEGC-MSS, que ordena la Clausura Temporal del establecimiento ubicado en **Av. Alfredo Benavides N°4942 Mz. A3 Lt. 06 Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución administrativa a **MEDICO SEÑOR DE LA ASCENSIÓN DE CACHUY S.A.C.**, en el inmueble ubicado en **Av. Alfredo Benavides N°4942 Mz. A3 Lt. 06 Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa